

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ACUERDO 014 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

El Concejo Municipal de Girardota – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas el artículo 313 de la Constitución y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1151 de 2012, la Ley 115 de 1994 en su artículo 5º numeral 12 y sus decretos reglamentarios, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1438 de 2011 Art 19. Art 54: Art 65, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, Ley 1620 de 2013, La Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, La Política Nacional de Salud Mental, entre otras.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la presente Política Pública de Salud Mental y Adicciones para el Municipio de Girardota y crear la Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones con el fin de promover el disfrute efectivo del derecho a la Salud Mental, su posicionamiento en la agenda pública y la generación de acciones transectoriales de promoción y prevención para reducir el índice de los trastornos mentales prevalentes en el Municipio y sus consecuencias en el desarrollo social, priorizando la atención en el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, las víctimas del conflicto armado, y la conducta suicida.

Parágrafo 1. Utilizar la Estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), para reducir la incidencia de casos relacionados con la problemática de Salud Mental y Adicciones y mitigar su prevalencia en el Municipio.

Parágrafo 2. Promover el mejoramiento de las capacidades del Municipio, de las instituciones y de la comunidad en general para afrontar la problemática, dentro del contexto del Sistema de Protección Social, del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y los entes afines de acuerdo con el principio de corresponsabilidad y la articulación interinstitucional (Cultura, Gobierno, Educación, Deporte, Desarrollo Comunitario, etc.).

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES: SALUD MENTAL: La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. Art. 3 Ley 1616 de 2013.

La Política Pública de Salud Mental y Adicciones es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación. (Ver anexo 1: Glosario).

ARTÍCULO TERCERO: Principios: Los principios de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones que orientarán las acciones en el municipio de Girardota son: Integralidad y articulación, participación rectoría del sector salud, inclusión, calidad, equidad, universalidad, accesibilidad, complementariedad, concurrencia, transparencia, y en especial los principios de intersectorialidad, corresponsabilidad, ya que la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de los habitantes del Municipio de Girardota.

Las acciones en salud mental de diferentes entidades, instituciones, y sectores del Municipio que estén dirigidas a fortalecer los factores protectores y a intervenir en los factores de riesgo, permitirán alcanzar soluciones integrales, aprovechar los recursos disponibles, y garantizar el derecho a la salud.

A sí mismo invita a la concurrencia de diferentes actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos: respetar, proteger, garantizar y promover los derechos. Estos principios apelan a la obligación, cooperación y al compromiso compartido para el logro de un mismo fin. Si bien el eje fundamental de la Política Nacional de Salud Mental, es el ejercicio de derechos y libertades, cuyo garante y responsable fundamental es el Estado, también se deben reconocer la responsabilidad de las personas y de la sociedad en la promoción de la salud mental, la convivencia y en su preservación. Conforme a lo definido en la Política Nacional de Salud Mental.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Concejo de Girardota
¡Al Servicio de la Comunidad!

ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES: Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental y Adicciones que orientarán las acciones en el municipio son: El enfoque psicosocial, diferencial, género y en particular los enfoques de derecho y determinantes sociales en salud, La Ley 1616 de 2013 establece en el artículo 6º los derechos de las personas en el ámbito de la salud mental, ajustándose al ordenamiento jurídico de la República de Colombia y a las disposiciones internacionales que obligan al Estado colombiano. Adicionalmente, dicha Ley asume en su objeto la garantía del ejercicio del derecho a la salud mental para la población colombiana.

De la misma forma el enfoque de los determinantes sociales de la salud mental invita a reconocer estos como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones; plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades, dependen de la interacción de cuatro grupos de factores, que son: los ambientales, los del comportamiento humano, los de la herencia y los de las respuestas de los servicios de salud.

ARTÍCULO QUINTO: Líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones:

- Línea de acción de Promoción de la Salud Mental y la Convivencia
- Línea de acción de prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia
- Línea de acción de vigilancia de los eventos de interés en salud pública-salud mental
- Línea para la prevención y atención de trastornos mentales y del comportamiento y de conductas de intento suicida y suicidio
- Línea de articulación sectorial, gestión social y política para el posicionamiento de la Política Pública de salud mental.

LÍNEA 1: PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA

Definición: Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Objetivos estratégicos de la línea

- Fomentar la cultura del auto cuidado y la corresponsabilidad social entorno a la salud mental.

Carrera 15 #6 -35 Girardota - Antioquia / Teléfono 4052500 - 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



- Promover el desarrollo de habilidades para la vida, competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
- Intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población víctima del conflicto, mediante procesos de acción transectorial.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia y la atención de las necesidades en salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.

LÍNEA 2: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA.

Definición: Estrategias dirigidas a la prevención y atención integral de aquellos estados temporales o permanentes identificables por el individuo y/o por otras personas en los que las emociones, pensamientos, percepciones o comportamientos afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno, y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad; igualmente incluye la prevención de la violencia en entornos familiares, escolares, comunitarios y laborales y la atención del impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.

Objetivos estratégicos de la línea:

- Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
- Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para garantizar la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, violencia escolar entre pares, conducta suicida y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.
- Reducir la incidencia, prevalencia y aumentar la edad de inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas en personas en edad escolar, conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas y su Impacto, el Plan Nacional de Salud Mental y según las particularidades del contexto municipal.
- Promover y desarrollar el Plan Municipal de Prevención de Drogas y sus estrategias/ejes de prevención, mitigación, superación y capacidad de

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



respuesta frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio

- Identificar las necesidades, efectos y daños que requieren atención psicosocial sectorial y transectorial, a la población víctima del conflicto armado.
- Fortalecer la atención psicosocial a las víctimas de violencia en general y de conflicto armado en particular, mediante el desarrollo de propuestas de Atención Integral en Salud Mental a víctimas de violencia. Estas propuestas tendrán enfoque de derecho, diferencial y psicosocial incluyendo el desarrollo de rutas que involucren servicios sociales y de salud mental, junto con los psicosociales, para la respuesta integral y diferenciada al impacto individual y colectivo de las diferentes formas de violencia.

LINEA 3: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO

Esta línea tiene como objetivo que los municipios integren el componente de Salud Mental en el primero y segundo nivel de atención, en el marco de la estrategia: Atención Primaria de Salud Renovada -APSR de acuerdo con los lineamientos y disposiciones normativas de salud, salud mental y salud pública, vigentes en Colombia y Antioquia.

Objetivos estratégicos de la línea

- Mejorar la accesibilidad, calidad de la atención y eficiencia en la prestación de Servicios de Salud a personas con problemas de Salud Mental.
- Movilizar de forma oportuna los recursos locales disponibles para la atención en salud mental de los pacientes con trastornos mentales, de comportamiento e ideación e intento suicida.
- Brindar atención e institucionalización dentro del marco de ley y de acuerdo a los protocolos de institucionalización establecidos en el municipio para pacientes con enfermedad mental que encuentran barreras administrativas y requieren atención inmediata.
- Realizar actividades de prevención y seguimiento a los procesos de las conductas suicidas mediante grupos focales y visitas domiciliarias
- Fortalecer la Atención Primaria en Salud Renovada como principal estrategia que posibilita acciones de detección y diagnóstico que inciden sobre la salud mental de la Población.

Carrera 15 #6 -35 Girardota - Antioquia / Teléfono 4052500 - 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



- Diseñar un plan de atención integral: que cubra las necesidades de los pacientes desde la consulta hasta la rehabilitación y la reincorporación psicosocial del paciente integrando al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

LÍNEA 4: VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA-SALUD MENTAL

Definición: comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las acciones necesarias para el desarrollo de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del Plan Decenal de Salud Pública.

Objetivos estratégicos de la línea

Actualizar de forma periódica los diagnósticos de Salud Mental, incluido el tema de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA y la articulación con el COVE- Unidades de Análisis, para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de APSR.

Utilizar y promover a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, La Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social del municipio, frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel de competencia.

Fortalecer el sistema de referencia y contra referencia necesarios para promover la adherencia de los tratamientos de los diferentes trastornos mentales.

Línea 5. Articulación sectorial, gestión social y política para el posicionamiento de la Política Pública de salud mental.

Esta línea de acción o eje propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Objetivos estratégicos:

- **Articulación interinstitucional y sectorial;** Se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.
- Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

ARTICULO SEXTO: Créase la Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones, la cual estará adscrita a la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, como asesor de las políticas para la promoción, prevención, fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en los ejes de la política de salud mental y conforme a la competencia del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

ARTICULO SEPTIMO: La Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones estará conformada por:

- El Secretario de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social o su Delegado
- El Gerente de la ESE Hospital San Rafael o su delegado
- El coordinador de la Estrategia APSR
- Profesional encargado del Proyecto de Salud Mental.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- Los Rectores de las Instituciones Educativas o su delegado
- Los representantes de las IPS del Municipio
- Los Docentes Orientadores de las Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio
- Representantes de la Policía Comunitaria
- Representantes del Programa de Juventud
- Representante del Programa de Infancia y Adolescencia.
- Comisaría de Familia
- Representante del ICBF

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twlitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Funciones de la Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones

- a. Crear el escenario de concertación Intersectorial e Interinstitucional para llegar a los acuerdos que hagan viables las iniciativas en torno a Salud Mental y Prevención del Consumo de SPA
- b. Hacer seguimiento a la Política Pública de Salud Mental y Adicciones.
- c. Avalar, las iniciativas informativas, educativas, de atención en salud o publicitarias, que en salud mental, pretendan desarrollarse en el Municipio.
- d. Proponer ante el Gobierno local, la gestión de recursos técnicos y financieros para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el tema de la Salud Mental en procura de lograr mayor impacto y cobertura poblacional.
- e. Promover la realización de acciones que permitan avanzar en el conocimiento de la Salud Mental y que sean mecanismo de toma de decisiones políticas y técnicas.
- f. Velar por la integralidad en la atención y seguimiento de los casos particulares (acciones en Salud Pública Colectivas y atención primaria)

La Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones será Coordinada por un profesional adscrito a la Secretaría de Salud encargado de dicho programa. El Coordinador de la Mesa de Salud Mental, citará como mínimo a cuatro reuniones anuales a sus integrantes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO: Teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad e intersectorialidad de la presente política, se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción y objetivos estratégicos para posicionar la salud mental en el municipio.

ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN. La dirección y ejecución de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Girardota corresponde a la Secretaría de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, quien acorde con la reglamentación que se dé al presente acuerdo, coordinará con las dependencias correspondientes de la Administración Municipal, y con los organismos del nivel municipal, regional, nacional, internacional, de carácter público o privado, que trabajen con los mismos fines la política pública objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN Y RECURSO HUMANO. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud, Participación

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Ciudadana y Protección Social, designará los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de la política pública que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODELO DE SOSTENIBILIDAD. Teniendo en cuenta los objetivos y estrategias de la Política Pública De Salud Mental y Adicciones se financiará con:

- Recursos del Sistema General de Participación, Ley 715 de 2001.
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental.
- Recursos propios del Municipio, se destinarán el dos por ciento (2%), de los ingresos corrientes de libre destinación para el funcionamiento anual del programa de salud mental.

PARAGRAFO 1. La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facultades al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo dentro de la vigencia del año 2016, además para que incorpore al presupuesto del Municipio los recursos de financiación señalados en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, del presente acuerdo, realice los estudios, celebre los convenios, contratos y efectúe los traslados presupuestales que fueren necesarios para la operación óptima de los programas y proyectos que se definan para desarrollar su implementación en el marco de la actual política.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Previa recomendación de La Mesa Municipal de Salud Mental y Adicciones, solo el Concejo Municipal tendrá la facultad de modificar, ajustar y actualizar por acuerdo la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Girardota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo debe obrar como referente único en la formulación de los programas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del municipio de Girardota, así como para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, a través de la Mesa de

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Salud Mental y Adicciones, realizará el seguimiento y la evaluación de la presente Política en un periodo no mayor de seis meses

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, rendirá informe anual ante el Concejo Municipal y/o COMPOS sobre la implementación de la presente Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGACIONES: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

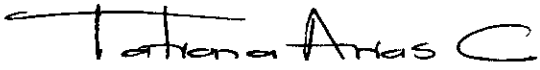
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Girardota a los 29 días del mes de noviembre de 2016.


ROBINSON HERNÁNDEZ DUQUE
Presidente


TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue aprobado en primer debate el 25 de noviembre de 2016 y fue aprobado en segundo debate el 29 de noviembre de 2016 ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.


TATIANA ARIAS CADAVID
Secretaria General

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ANEXO 1.

GLOSARIO. Dentro del cumplimiento de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Girardota, se consideran los siguientes términos:

ADICCIÓN: uso repetido de una o varias sustancias psicoactivas hasta el punto de que el usuario denominado adicto esta periódica o crónicamente intoxicado, muestra una compulsión a tomar una o varias sustancias y trata de obtenerlas por cualquier medio, generalmente se produce tolerancia y puede aparecer síndrome de abstinencia cuando se interrumpe el consumo.

VIOLENCIA: La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

CONDUCTA SUICIDA: es una condición clínica que se define como el desarrollo del pensamiento suicida pudiendo llegar hasta el acto suicida consumado. Se puede originar esta conducta en función de una decisión voluntaria, motivos inconscientes, en estados psicopatológicos que cursan con alteraciones del afecto, del pensamiento, de la conciencia y de los impulsos.

VÍCTIMA: toda aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido algún daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal de su estado.

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL: es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.

PREVENCIÓN PRIMARIA DEL TRASTORNO MENTAL: La Prevención del trastorno mental hace referencia a las intervenciones tendentes a impactar los factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 142

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjgirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL: La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

TRASTORNO MENTAL: Para los efectos de la presente política se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

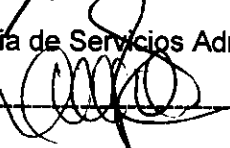
DISCAPACIDAD MENTAL: Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante.

PROBLEMA PSICOSOCIAL: Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos -que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap -o desventaja- de un trastorno mental-para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.

Recibí el presente Acuerdo hoy 6 de diciembre de 2016
Pasa al Despacho del Señor Alcalde



Secretaría de Servicios Administrativos
X 

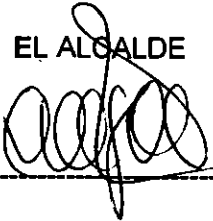
ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 6 de diciembre de 2016

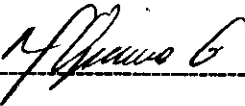
El Acuerdo No. 014 fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE


Secretaria de Servicios Administrativos



INFORMO

Que el Acuerdo No. 014 que antecede, fue publicado
Hoy 6 de diciembre de 2016, día de concurso público



Secretaria de Servicios Administrativos